



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 19 de JUNIO de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000483-2024-DISAD/INEN de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Informe N° 000280-2024-DASP-DISAD/INEN del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, el Memorando N° 000732-2024-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 000834-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Literal a) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de La Ley N° 31419, Ley que establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y Otras Disposiciones, define a la *Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;*

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" (aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP), señala que el encargo de funciones es la *Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios*, en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento y operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisito mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el encargo de funciones, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario;

Que, con Informe N° 000483-2024-DISAD/INEN, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, traslada el Informe N° 000280-2024-DASP-DISAD/INEN del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, con el cual se comunica el uso del periodo vacacional del MC. Francisco Máximo

Leyva Pacheco, a partir del 30 de mayo al 07 de junio de 2024, asimismo solicita se inicien las gestiones correspondientes para encargar por dicho periodo al MC. Víctor Gerardo Díaz Mercado las funciones de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Atención de Servicios al Paciente;

Que, a través del Memorando N° 000732-2024-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 000676-2024-UF-GRH/INEN de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cual señala que el Director del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, MC. Francisco Máximo Leyva Pacheco, hará uso de su derecho de goce vacacional del 30 de mayo al 07 de junio de 2024, el mismo que cuenta con el visto bueno de la Directora General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, para lo cual en su ausencia propone encargar dicho puesto al MC. Víctor Gerardo Díaz Mercado, en adición a sus funciones, quien ostenta el cargo de Medico Nivel MC-1, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 del artículo 17°, que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, que "Establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM", que su artículo 8°, regula los criterios para la programación del descanso vacacional, en su literal b) señala: "En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo", por lo que corresponde emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada, a partir del 30 de mayo al 09 de junio de 2024;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal u) concordante con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, la Jefatura Institucional tiene como una de sus funciones, "autorizar los encargos o asignaciones de funciones para los cargos directivos"; siendo así, con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades administrativas y funcionales del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, resulta conveniente encargar temporalmente al referido profesional que realizará dichas funciones, expidiéndose para tal efecto el acto resolutorio correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar las funciones de Director Ejecutivo del Departamento de Atención de Servicios al Paciente del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, al MC. Víctor Gerardo Díaz Mercado, con eficacia anticipada a partir del 30 de mayo al 09 de junio de 2024, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas